



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

DECRETO MUNICIPAL N° 160

De 09 de octubre de 2020

Lic. Saúl Josué Aguilar Torrico

**ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 089 DE APOYO SOLIDARIO A MADRES DE FAMILIA,
POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 13 de la Constitución Política del Estado, determina que los derechos reconocidos son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que los párrafos III y VI del Artículo 14 del Texto Constitucional, establecen que el Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos; y que las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que éste contenga.

Que, el Artículo 410 párrafo II de la Constitución Política del Estado, determina: La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. Así también, el Artículo 302 párrafo I Numeral 2, que establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Por otro lado, en su Artículo 203 que nos expresa: "Las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno".

Que, en el artículo 4 (Presunción de Constitucionalidad) de la Ley 254 nos expone: Artículo 203. Las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno.

Que, el artículo 29 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, que nos expone: Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de: d) excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración

Para Seguir Trabajando por Oruro

Dirección: Bolívar y La Plata, Fono: 591 - 2 - 5250022 Fax: 591- 2 - 5252666 web: www.oruro.org.bo



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza.

Que, la Resolución 01/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, expone: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales 4. Garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar las pandemias y sus consecuencias incorporen de manera prioritaria el contenido del derecho humano a la salud y sus determinantes básicos y sociales, los cuales se relacionan con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal y de otros DESCAs, tales como (...) acceso a alimentación nutritiva, (...) así como respuestas para la prevención y atención de las violencias, asegurando efectiva protección social, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de subsidios, rentas básicas u otras medidas de apoyo económico.

Que, el Decreto Supremo 4126-Reglamento a la Ley Financiera en su artículo 2 nos expresa: (TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS). I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales. Asimismo, párrafo IV del referido artículo, expresa lo siguiente: Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondientes que contemple mínimamente lo siguiente: A) Nombre del proyecto (acción, objeto y localización). B) Monto, uso y destino de la transferencia. C) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originaria campesina y el documento de registro que corresponda. D) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión. E) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda. F) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, en el marco de las obligaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y con el objetivo de garantizar la progresividad y efectividad de los derechos alimentarios de las madres de familia del Municipio de Oruro comprendidos sobre las edades de 18 a 59 años y menores de 18 madres de familia, de acuerdo a la Ley 089, por lo que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 256 de la Norma Suprema, corresponde la APLICACIÓN PREFERENTE de la Resolución 01/2020 de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, por ser la norma más favorable en relación a los derechos de

Para Seguir Trabajando por Oruro



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

alimentación sobre el artículo 7 de la Ley 089 respecto a la frase "Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Cuarentena Total", por lo que, es necesario emitir el presente Decreto Municipal reglamentario de la Ley 089 a objeto de viabilizar la entrega del apoyo solidario a madres de familias.

Que el artículo 40 numeral 1 de la Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 001, determina que el Decreto Municipal tiene por objeto "reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz"; asimismo, el numeral 1 del artículo 41 de la señalada Ley Municipal, dentro de la clasificación de los Decretos Municipales, prevé al Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales.

Que, el Informe Técnico D.T.M. -G.A.M.O. N° 001/2020 de 25 de septiembre de 2020, recomienda "Cumpliendo el Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 089 los requisitos detallados en el artículo 2, parágrafo IV del Decreto Supremo N° 4126, así también, con la base a la Ley 2042, de lo que, corresponde APROBAR el proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 089 de Apoyo Solidario a Madres de Familia, por la Emergencia Sanitaria Covid-19 para su aprobación conforme dispone el artículo 41 de la Ley Municipal N° 001, en sus tres (III) Capítulos, 17 artículos y una Disposición Final". Asimismo, el Informe Técnico S.M.D.H. N° 16 /2020 en conclusiones y recomendaciones señala "...Se recomienda a la MAE pueda aprobar el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 089 DE APOYO SOLIDARIO A MADRES DE FAMILIA, POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, siendo un ayuda de carácter social, dentro el Municipio de Oruro."

Que, el Informe Técnico D.D.O. y TIC's - G.A.M.O. N° 015/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y Tic's, recomienda "que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro elabore el análisis normativo para establecer la procedencia y legalidad del Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 089 de Apoyo Solidario a Madres de Familia por Emergencia Sanitaria COVID-19, con el propósito de cumplir con los requisitos previstos en el Decreto Edil N° 071 para su posterior elaboración del Decreto Municipal que apruebe el citado reglamento" AS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, SEGUNDA EDICIÓN"

Que, el informe legal de Dirección Asuntos Jurídicos D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 452/2020 de 20 de septiembre de 2020, establece: "Por el análisis realizado, conforme a los Informe Técnicos D.D.O y TICS-GAMO N° 015/20 de fecha 29 de septiembre de 2020, Informe Técnico D.T.M-GAMO N° 001/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, Informe Técnico S.M.D.H INF. N° 16/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 e Informe DIO/DIR/ N° 228/20 de fecha 24 de septiembre de 2020, los cuales unánimemente recomiendan

Para Seguir Trabajando por Oruro



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

la APROBACIÓN del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL 089, en virtud a aquello y en conformidad a la Sentencia Constitucional N° 1074/2010-R, sugiere con referencia a la REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL 089-LEY MUNICIPAL DE APOYO SOLIDARIO A MADRES DE FAMILIA, por la emergencia sanitaria COVID-19, la viabilidad para su APROBACIÓN, mediante la normativa municipal interna administrativa, vale decir, a través DECRETO MUNICIPAL conforme a LEY MUNICIPAL 001."

Que, en ejercicio de las atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, la Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro N° 001.

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 089 DE APOYO SOLIDARIO A MADRES DE FAMILIA, POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19** constituido por III Capítulos, 17 Artículos, y 2 Disposiciones Adicionales, que en ANEXO forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a Secretaría General, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal y el respectivo Reglamento en la Gaceta Municipal Autonómica de la ciudad de Oruro, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Final Primera de la Ley Municipal N° 080.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento, la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Dirección del Tesoro Municipal, Dirección de Igualdad y Oportunidades, Unida de Sistemas, Dirección de Comunicación y demás Unidades involucradas en la emisión de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Para Seguir Trabajando por Oruro



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

DECRETO MUNICIPAL N° 160

De 09 de octubre de 2020

Cecop

Lic. Carmen Lidia Panozo Aucalle
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Walter Soto Vargas
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
G.A.M.O.

Lic. Lizeth M. Garcia Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Juan Salazar Delgado
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL
G.A.M.O.

Lic. Silvia J. Padilla Padilla
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Mercedes Alfaro Chambi
DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

M.Sc. Ing. Franz Martínez Aguilar
DIRECTOR DE PLANIFICACION INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Mariel I. Torrez Vargas
DIRECTORA a.i.
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
G.A.M.O.

Lic. Yvonne Cecilia
DIRECTORA COMUNICACION
G.A.M.O.

Abog. Marcelo Cortez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Para Seguir Trabajando por Oruro



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

ANEXO

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 089 DE APOYO SOLIDARIO A MADRES DE FAMILIA, POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. (DEFINICIÓN)

El APOYO SOLIDARIO A MADRES DE FAMILIA por la emergencia sanitaria del COVID-19, consiste en la otorgación de un pago único de carácter excepcional a favor de las madres de familia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Municipal N° 089 y el presente Decreto Municipal, otorgado con la finalidad de mitigar los efectos económicos generados por la emergencia y crisis sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y la cuarentena total declarada por el nivel central de Estado.

Artículo 2°. (OBJETO)

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos administrativos, para la entrega del Apoyo Solidario a Madres de Familia por la Emergencia Sanitaria COVID-19 dispuesto mediante Ley Municipal N° 089 de 25 de agosto de 2020.

Artículo 3°. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento se aplica en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro, teniendo carácter obligatorio para toda persona natural, jurídico, público o privada.

Artículo 4°. (MARCO NORMATIVO)

- Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 1293 Para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19) de 01 de abril de 2020.
- Ley N° 1307, de Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera FPIEEH, ante el COVID-19, de 29 de junio de 2020.
- Ley N° 1267, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, de 20 de diciembre de 2019.
- Decreto Supremo N° 4126, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019
- Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros fenómenos adversos.

Para Seguir Trabajando por Oruro



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

- Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, Declara Cuarentena Total en Todo el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, Levanta la declaratoria de emergencia por la pandemia y se inicia las tareas de mitigación para la ejecución de los planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA`s en el marco de la Ley 602.
- Ley Municipal N° 089 de Apoyo Solidario a Madres de Familia, por la Emergencia Sanitaria (COVID-19) promulgada el 9 de septiembre de 2020

Artículo 5°. (RESPONSABILIDADES)

- I. Secretaria Municipal de Desarrollo Humano.-** Es responsable de la administración del padrón de beneficiarias, el cual será formulado sobre la base de datos del Servicio de Registro Civil (Sereci), Tribunal Electoral Departamental de Oruro (TEDO) y la Gestora de Seguro a Largo Plazo; asimismo es responsable del cumplimiento del presente Reglamento.
- II. Secretaria Municipal de Economía y Hacienda.-** Garantizar la programación y disponibilidad de recurso para el cumplimiento del presente Decreto Municipal y realizar las acciones administrativas financieras para la contratación de la Entidad Financiera, responsable de la cancelación del beneficio, cumpliendo para el efecto con los requisitos que exija la misma para tal fin.
- III. Unidad de Sistemas.-** Es responsable de consolidar y actualizar la base de datos de los beneficiarios.
- IV. Dirección de Comunicación.-** Es responsable de la difusión y/o socialización en medios orales y escritos sobre el beneficio del Apoyo Solidario a Madres de Familia por la Emergencia Sanitaria COVID-19.
- V. Dirección de Planificación.-** Es responsable de aperturar en el presupuesto institucional del GAMO el programa o actividad que permita identificar el sector beneficiario.

CAPÍTULO II

DEL APOYO SOLIDARIO A MADRES DE FAMILIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Artículo 6°. (BENEFICIARIAS)

De conformidad al Artículo 6 de la Ley 089 se constituye en beneficiarias las madres de familia entre 18 a 59 años registradas en el último empadronamiento en el Tribunal Departamental



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Electoral de Oruro en el Municipio de Oruro, que no perciban ingresos fijos y/ salarios y madres de familia menores de 18 años que certifiquen la maternidad.

Artículo 7°. (REQUISITOS)

Para acceder al cobro del Apoyo Solidario a Madres de Familia, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Original y fotocopia del Carnet de Identidad.
- b) Residencia en el Municipio de Oruro
- c) Sufragio en el Municipio de Oruro
- d) No percibir ingresos fijos y/o salarios públicos y privados
- e) Maternidad certificada en el caso de menores de 18 años
- f) No percibir rentas por jubilación e incapacidad

Artículo 8°. (MONTO DEL APOYO SOLIDARIO)

El monto del Apoyo Solidario a Madres de Familia por la Emergencia Sanitaria COVID-19, corresponde a Bs. 400,00 (Cuatrocientos 00/100 bolivianos) por única vez y con carácter excepcional, para cubrir las necesidades alimenticias.

Artículo 9°. (PERIODO DE PAGO)

El pago del Apoyo Solidario a Madres de Familia por la Emergencia Sanitaria COVID-19 será de 60 días calendario a partir de la suscripción de contrato con la Entidad Financiera.

Artículo 10°. (HABILITACIÓN DE BENEFICIARIAS QUE NO FIGUREN EN LA BASE DE DATOS)

En caso de existir beneficiarias que no figuren en la base de datos generada por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, se habilitará su acreditación presentando la siguiente documentación.

1. Solicitud de acreditación dirigida a la Dirección de Igualdad y Oportunidades.
2. Certificado de nacimiento del hijo (a) una fotocopia y el original.
3. Demás requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente disposición reglamentaria.

Artículo 11°. (SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO)

Queda autorizada la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para la suscripción del contrato de prestación de servicios con la Entidad Financiera correspondiente, previo cumplimiento de las formalidades Ley.

Para Seguir Trabajando por Oruro



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Artículo 12°. (SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN)

La Supervisión de que presente apoyo solidario llegue a las beneficiarias se encuentra a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano del GAMO.

La Fiscalización del resultado del presente apoyo solidario a madres de familia se encuentra a cargo de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda del GAMO.

Artículo 13°. (GASTO DE OPERACIÓN Y LOGÍSTICA)

Los gastos de operación y logística deben ser menores al uno por cien (1%) del monto presupuestado en la Ley 089, que es responsabilidad de la Entidad Financiera.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 14°. (OPERATIVIZACIÓN DE LA ENTREGA DEL APOYO SOLIDARIO)

- I. La Entidad Financiera es responsable de la cancelación del beneficio de Apoyo Solidario a Madres de Familia dentro los plazos, fechas y horarios establecidos en el presente reglamento, previa presentación de documentos antes señalados.
- II. La Entidad Financiera autorizada por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, determinará los horarios de atención al beneficiario.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, proporcionará a la Entidad Financiera la base de datos del total de beneficiarios con sus datos personales e importe a pagar, pudiendo ser el mismo actualizado en el periodo de la prestación del servicio.

Artículo 15°. (LUGAR Y/O CENTRO DE CANCELACIÓN DEL BENEFICIO DE APOYO SOLIDARIO A MADRES)

La cancelación del beneficio de Apoyo Solidario a Madres de Familia por la Emergencia Sanitaria COVID-19 se efectuará en ventanillas (cajas) de las Agencias de la Entidad Financiera, ubicados dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 16°. (REGISTRO EN LA ENTIDAD FINANCIERA)

La Entidad Financiera conforme a sus procedimientos internos realizará un registro previo en la base de datos de la institución, de todos los beneficiarios comprendiendo la siguiente información:

1. Datos generales.
2. Reporte mensual de cancelación del beneficio de Apoyo Solidario a Madres de Familia por la Emergencia Sanitaria COVID-19, de manera digital y física.
3. Reporte mensual de los recursos no cobrados en el mes, de manera digital y física.



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Artículo 17°. (PROCEDIMIENTO DE VENTANILLA DE LA ENTIDAD FINANCIERA)

- I. El cajero de la Entidad Financiera efectuará el pago del Apoyo Solidario a Madres de Familia por la Emergencia Sanitaria COVID-19 previa presentación de requisitos. Previo análisis técnico económico y financiero de los saldos conciliados, por medio de informes administrativos y financieros, se otorgara el apoyo solidario a Padres de Familia que acrediten su condición de cabeza de hogar, que no tengan ingresos por actividad económica o salario, estado de viudez, que residan en el Municipio de Oruro y no perciban renta a su cargo, situación que se establecerá en coordinación con la área social de la Dirección de Igualdad y Oportunidad del GAMO. verificando la similitud de los datos de la cédula de identidad con la información de la Base de Datos registrada en el sistema de la Entidad Financiera y enviada por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- II. La Entidad Financiera emitirá comprobante de pago que consta de un original para su archivo y una copia que será entregado al beneficiario(a), pudiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro solicitar en casos excepcionales y de manera fundamentada copia legalizada del comprobante de pago original e imágenes de la persona que realiza el cobro, en los casos observados.
- III. El comprobante de pago consignará la información descrita en el formato de la Base de Datos que será proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, registrado en el sistema de la Entidad Financiera.

Artículo 18°. (INSPECCIÓN Y REVERSIÓN)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro podrá realizar inspecciones, en coordinación con la Entidad Financiera, para verificar la correcta prestación del servicio, así como la calidad de atención.
- II. Los saldos de los recursos entregados a la Entidad Financiera, para la cancelación del beneficio de Apoyo Solidario a Madres de Familia serán revertidos, debiendo ser los mismos depositados en la Cuenta Única Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 19°. (CONCILIACIÓN DE PAGOS REALIZADOS)

La Entidad Financiera deberá remitir al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro el reporte mensual en un plazo de cinco (5) días hábiles de concluido el mes como también los respaldos correspondientes (en digital) en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles del siguientes mes, para efectos de conciliación.

Artículo 20°. (COMISIÓN POR EL PAGO DEL SERVICIO)

- I. La Entidad Financiera deberá hacer conocer el costo de la comisión bancaria por cada beneficiario efectivamente pagado, así como también deberá remitir la factura

Para Seguir Trabajando por Oruro



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

correspondiente para la cancelación respectiva que será registrada y debitada de manera automática de la Cuenta Única Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

- II. Se realizará un pago mensual, una vez realizada y aceptada la conciliación por ambas partes, previa presentación de la factura correspondiente por el servicio prestado en el mes y reporte de pagos en medio digital de los pagos realizados en ventanilla.

Artículo 21°. (CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El contrato suscrito entre la Entidad Financiera y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establecerá la vigencia de la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Previo análisis técnico económico y financiero de los saldos conciliados, por medio de informes administrativos y financieros, se otorgara el apoyo solidario a Padres de Familia que acrediten su condición de cabeza de hogar, que no tengan ingresos por actividad económica o salario, estado de viudez, que residan en el Municipio de Oruro y no perciban renta a su cargo, situación que se establecerá en coordinación con la área social de la Dirección de Igualdad y Oportunidad del GAMO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Para acreditar la condición de beneficiarias el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, recopilará la información a través del Tribunal Departamental Electoral de Oruro, Servicio de Registro Ciudadano, Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Gestora de Salud y otros que por su naturaleza puedan contribuir al logro del objetivo, misma que deberá garantizar la integridad y fiabilidad del padrón de beneficiarias.

Para Seguir Trabajando por Oruro